

Servicios Jurídicos

Fines del Tratamiento
Asesoramiento jurídico y defensa del Ayuntamiento en sede judicial.
Base de legitimación del tratamiento
Art. 6.1.c) RGPD. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Art. 6.1 e) RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Art. 9.2 f) RGPD. El tratamiento es necesario para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones o cuando los tribunales actúen en ejercicio de su función judicial;
Detalle Base de legitimación
Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
Categorías de los afectados
Intervinientes en procesos administrativos y judiciales (demandante, demandado, codemandado, letrados, procuradores, personal del juzgado).
Categoría de Datos Personales
- Datos identificativos: nombre, DNI, sexo, dirección, firma, NIE, pasaporte o nº tarjeta de residencia. - Otros tipos de datos (email, firma, teléfono, datos sobre representación o cargo) - Características personales; Detalles de empleo; Económicos, Financieros y de Seguros. - Datos de naturaleza penal y sancionadora.
Categorías de destinatarios de comunicaciones
- Intervinientes en el proceso (actor/demandante, demandados, codemandados, abogados, procuradores, personal del juzgado...) - Órganos jurisdiccionales. - Defensor del Pueblo.
Encargado de tratamiento
Diputación Provincial de Málaga (SEPRAM)
Transferencias Internacionales
No están previstas transferencias internacionales de datos.
Plazos previstos de supresión

Los datos personales se conservarán hasta que se haya cumplido el plazo de prescripción de posibles responsabilidades nacidas del tratamiento. Además, será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación, en particular el artículo 18 de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía y art. 35 del Decreto 97/2000, de 6 de marzo por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos.

Medidas de seguridad

Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.